



Decreto de aprobación del convenio de colaboración entre el Instituto Municipal de Bienestar Social del Itre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y la Fundación Futuro Singular Córdoba.

Visto que en el Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social para 2025, en el que en su aplicación presupuestaria 231.02.489.04 figura consignación nominativa a la Fundación Futuro Singular Córdoba.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el expediente figura la memoria justificativa emitida, informe de procedimiento y legislación aplicable emitido por el Coordinador de Servicios Sociales, e informe de existencia de créditos emitido por la Intervención de Fondos.

De conformidad con lo anterior y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 de los Estatutos del Instituto Municipal de Bienestar Social

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Instituto Municipal de Bienestar Social del Itre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Fundación Futuro Singular Córdoba, con domicilio en C/ Poeta Juan Ramón Jiménez nº 8 (bis) de Córdoba, C.I.F: G-14023774. para el desarrollo de actividades en el año 2025, y cuyo contenido se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL ENTRE INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CORDOBA.

En Palma del Río a de de 2025

Por una parte **D. Nicolás Valbuena Roldán** con D.N.I. nº ***7483** como Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social del Itre. Ayuntamiento de Palma del Río con CIF: Q:1400540I (en adelante IMBS),

Y de otra **Dª Angela Amate Romero**, con D.N.I: *****865-H como Presidenta de la Fundación Futuro Singular Córdoba con domicilio en C/ Poeta Juan Ramón Jiménez nº 8 (bis) 78 de Córdoba, C.I.F: G-14023774.

EXPONEN

1.- La exacta determinación de las competencias de las entidades locales en su consideración de **propias, impropias o delegadas**, exige estar,

C/ Juan Mró s/n - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 649023
C.I.F: Q-1400540-I

1

Código seguro de verificación (CSV):

6A9F 1BC7 5B09 7940 70F6



6A9F1BC75B09794070F6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Instituto Municipal de Bienestar Social COPE ORTIZ MARIA AUXILIA... el 14-07-2025
VºBº de El Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social VALBUENA ROLDAN NICOLAS el 14-07-2025

Num. Resolución:
2025/00000125

Insertado el:
14-07-2025



además de a la interpretación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que reforma el elenco de competencias locales regulado en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la normativa autonómica dictada en desarrollo de la reforma; como es, en Andalucía, el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013. Específicamente, esta norma autonómica complementa el elenco de competencias que pueden entenderse atribuidas a las entidades locales; ampliación que se contiene en el art. 1, al referirse a las competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la LRSAL, entendiéndose, como resulta del título del precepto, que la ampliación competencial solo abarca a las competencias ya atribuidas por leyes de la Comunidad Autónoma, no del Estado, aunque tal precisión no se contenga en el desarrollo del precepto.

Respecto de las competencias en materia de servicios sociales, el artículo 27.3.c de la Ley 7/1985 prevé la misma como delegable por las comunidades autónomas en los municipios, manteniendo la titularidad de tal competencia en los municipios transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2015 (disposición transitoria 2ª de la Ley 27/2013). Transcurrido dicho plazo y en tanto no se produzca la delegación, la prestación de competencias relacionadas con los servicios sociales se podrán prestar por los municipios bajo el régimen propio de las competencias impropias, es decir, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, si bien con la previsión de innecesariedad de informes contenida en el artículo 2.3 del Decreto-Ley andaluz ya comentada.

Sin embargo, el Tribunal Constitucional mediante Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, ha considerado que el legislador estatal ha desbordado los márgenes constitucionales de intervención legislativa y que, por tanto, la disposición transitoria segunda Ley 27/2013 es inconstitucional.

Indicar finalmente que el artículo 9.3 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía atribuye competencias a los municipios para la gestión de los servicios sociales comunitarios.

De este modo, la prestación de servicios sociales podrá ser considerada como competencia propia de los municipios, no por determinación de la Ley de Bases de Régimen Local, sino por atribución de la legislación autonómica sectorial. Siempre y cuando dicha atribución se realice bajo los principios inspiradores de eficiencia, eficacia y estabilidad presupuestaria o, dicho de otro modo, quedando vinculada dicha atribución de competencias en todo caso a las exigencias reseñadas en los apartados 3, 4 y 5 del art. 25 LRBRL

2.- Por lo que respecta a la competencia propia del IMBS, esta le vienen otorgadas por los artículos 4 de sus Estatutos; donde entre otros dice: *“promoción de la red asociativa como canal de participación ciudadana en la*





resolución de problemáticas sociales, y como cauce eficiente para el impulso del voluntariado social”.

3.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa.

5.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

6.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

7.- Lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos 2024-2026, aprobado por el Ayuntamiento con fecha 25 de enero de 2024.

8.- Con fecha 19 de diciembre de 2024 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025 del que forma parte el Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social en el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la concesión de la subvención objeto del convenio, en el que figura una subvención nominativa a favor de la Fundación Futuro Singular Córdoba con una consignación de 3.500,00 euros.

9.- Protección de datos. - Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el reglamento General de Protección de datos (Reglamento UE 2016/679) en

C/ Juan Mró s/n - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 649023
C.I.F: Q-1400540-I

3

Código seguro de verificación (CSV):

6A9F 1BC7 5B09 7940 70F6



6A9F1BC75B09794070F6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Instituto Municipal de Bienestar Social COPE ORTIZ MARIA AUXILIA... el 14-07-2025
VºBº de El Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social VALBUENA ROLDAN NICOLAS el 14-07-2025

Num. Resolución:
2025/00000125

Insertado el:
14-07-2025



adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indeme a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, las afectan a cada una de las partes. Si para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes tuviera que tener acceso a datos personales de la otra parte, se firmará un Anexo de Tratamiento que se incorporará al presente convenio como parte inseparable. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros de titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es financiar el programa de **Actividades de ocio vacacional, cultural y deportivo**, organizada por la **Fundación Futuro Singular Córdoba** al entender que es de utilidad pública e interés social.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Será obligación del Instituto Municipal de Bienestar Social
Abono de la subvención concedida
Será obligación de Fundación Futuro Singular Córdoba
La atención y apoyo profesional a menores y familias.

Tercera.- Presupuesto.

Se acepta un presupuesto total de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €), de los cuales el IMBS se compromete a subvencionar la actividad con TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €), gasto se imputa a la aplicación presupuestaria **231.02.489.04** del Presupuesto del IMBS para 2025.

La aportación presupuestaria del IMBS estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

C/ Juan Mró s/n - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 649023
C.I.F: Q-1400540-I

4

Código seguro de verificación (CSV):

6A9F 1BC7 5B09 7940 70F6



6A9F1BC75B09794070F6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Instituto Municipal de Bienestar Social COPE ORTIZ MARIA AUXILIA... el 14-07-2025
VºBº de El Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social VALBUENA ROLDAN NICOLAS el 14-07-2025

Num. Resolución:
2025/00000125

Insertado el:
14-07-2025



Dicha subvención se destinará a las siguientes actividades y por las cuantías que se indican:

Alquiler de vehiculos para desplazamientos..... 1.225,72 €
Alojamiento en establecimientos de Hospedaje.....2.275,00 €

TOTAL.....3.500,72 €

Son gastos subvencionables los derivados de gastos de autobús, alojamiento, entradas a eventos, suministros diversos para talleres y actividades.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Programa Actividades de Ocio vacacional, cultural y deportivo.....3.500,00 €

Quinta.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Sexta.- Se podrán realizar pagos parciales de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente del Instituto Municipal de Bienestar Social sobre cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención. Se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

Séptima.- De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 44 y siguientes y 88

C/ Juan Mró s/n - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 649023
C.I.F: Q-1400540-I

5

Código seguro de verificación (CSV):

6A9F 1BC7 5B09 7940 70F6



6A9F1BC75B09794070F6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Instituto Municipal de Bienestar Social COPE ORTIZ MARIA AUXILIA... el 14-07-2025
VºBº de El Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social VALBUENA ROLDAN NICOLAS el 14-07-2025

Num. Resolución:
2025/00000125

Insertado el:
14-07-2025



del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados no superiores al 75%, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, en el caso de que se conceda un pago anticipado de entre el 60% y el 75 % del importe subvencionado, se exigirá la prestación de las garantías enumeradas en los artículos 12 y siguientes del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Octava.-La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer ante el responsable del cumplimiento de Convenio con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- De conformidad con los artículos 74 y 76 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los beneficiarios de la subvención, deberán presentar el pago del impuesto, cuando abonen servicios o satisfagan rentas sujetas al mismo.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso de admitiran como justificantes pagos realizados en metálico.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por el IMBS se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.





Novena.- El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2025 y finaliza el 30 de noviembre de 2025.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2025 o siguiente día hábil.

Décima.- La Fundación Futuro Singular Córdoba deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el IMBS.

Undécima.- Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Décimo Segunda.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputable a la Fundación Futuro Singular Córdoba. En este supuesto el IMBS dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Décimo Tercera.- Causas de resolución

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

Décimo Cuarta.- Comisión de seguimiento

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes de la Asociación FUTURO SINGULAR CÓRDOBA, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- El Sr. Presidente del IMBS
- El Coordinador de Servicios Sociales
- Sra. Directora Centro E.E “Manuel Benitez”. Fundación Futuro Singular Córdoba
- Sr. Secretario Centro E.E “Manuel Benitez”. Fundación Futuro Singular Córdoba

C/ Juan Mró s/n - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 649023
C.I.F: Q-1400540-I

7

Código seguro de verificación (CSV):

6A9F 1BC7 5B09 7940 70F6



6A9F1BC75B09794070F6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Instituto Municipal de Bienestar Social COPE ORTIZ MARIA AUXILIA... el 14-07-2025
VºBº de El Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social VALBUENA ROLDAN NICOLAS el 14-07-2025

Num. Resolución:
2025/00000125

Insertado el:
14-07-2025



Sr. Presidente
Instituto Municipal Bienestar Social

Sra. Presidenta
Fundación Futuro Singular

Fdo.: D. Nicolás Valbuena Roldán

Fdo: D^a.Ángela Amate Romero

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de con cargo a la partida 231.02.489.04 del estado de gastos del Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social del año 2025 Convenio Asociación Futuro Singular Córdoba con un total de **tres mil quinientos euros (3.500,00 €)**.

Tercero.- Notificar al interesado y dar cuenta a la intervención de fondos.

(Firmado electrónicamente en Palma del Río, con la conformidad del órgano competente y a la fecha indicada al pie de este documento.)

C/ Juan Mró s/n - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 649023
C.I.F: Q-1400540-I

8

Código seguro de verificación (CSV):

6A9F 1BC7 5B09 7940 70F6



6A9F1BC75B09794070F6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Instituto Municipal de Bienestar Social COPE ORTIZ MARIA AUXILIA... el 14-07-2025
VºBº de El Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social VALBUENA ROLDAN NICOLAS el 14-07-2025

Num. Resolución:
2025/00000125

Insertado el:
14-07-2025